

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	44,40 €
Anual particulares	60,70 €
Semestral particulares	33,30 €
Trimestral particulares	19,40 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EXCEPTO FESTIVOS
 FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
 Precio ejemplar: 0,90 €
 Número ejemplar atrasado: 1,40 €
 Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
 Inserción "ordinaria": 1,40 euros.
 Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 2 de Marzo

Núm. 26

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Plan Obras menores 2007	2
Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y Carreteras 2007	2
Convocatoria concesión de subvenciones a Asociaciones para realización de actividades culturales	2
Convocatoria concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles para realización de actividades	4
Convocatoria concesión de subvenciones a Ayuntamientos para realización de actividades culturales	7
Bases pruebas selectivas contratación temporal de 2 Monitories de Telecentro	9
Convocatoria ayudas a cuidadores de personas dependientes 2007	12
Convocatoria ayudas de emergencia social, ejercicio 2007	18

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Suministro material de oficina	21
Solicitud licencia municipal para tienda artículos de regalo y textil	22
Aprobación inicial proyecto de actuación U-18, C/ Betetas	22
Aprobación inicio expediente expropiatorio a propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector P-1	22
PERDICES	
Aprobación inicial presupuesto 2007	22
CUBO DE LA SOLANA	
Padrón recogida de residuos sólidos 2007	22
GOLMAYO	
Expediente de modificación de créditos nº 1/2006	22
FUENTECANTOS	
Presupuesto general 2007	22
Subasta ejecución obras abastecimiento de aguas mediante pozo profundo	23

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa y aprobación proyecto subestación transformadora 132/30-12 KV en Esteras	23
Autorización administrativa y aprobación proyecto instalación eléctrica para 16 viviendas adosadas en Golmayo ...	24

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

Demanda 62/2007	24
-----------------------	----

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PLAN DE OBRAS MENORES AÑO 2007

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2007, el "Plan de Obras Menores 2007", se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General, a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 21 de febrero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 668

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y CARRETERAS AÑO 2007

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2007, el "Plan Provincial de Cooperación a la Obras y Servicios Municipales y Carreteras 2007 y Plan Complementario", en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Sexto. 2 de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General, a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 21 de febrero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 667

CULTURA

CONVOCATORIA de concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones para la realización de actividades culturales.

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia cultural, y reconociendo la labor que vienen desarrollando diversas Asociaciones que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento, e incluso potenciación, de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, a cuyos efectos, conforme al Dictamen de la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2007 ha aprobado las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Asociaciones que realicen durante el presente año, actividades culturales, cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial y se lleve a cabo en Municipios menores de 20.000 habitantes, en aplicación de los arts. 31 y 36. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades culturales que podrán tener el siguiente doble carácter:

- Programaciones específicas, es decir, en las que se prevea la realización de un programa concreto.
- Programaciones generales, es decir, las que desarrollen diversos programas durante todo el ejercicio económico.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas las asignaciones de 35.000 €, con cargo a la consignación presupuestaria 45110 48911 del Presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Soria para el año 2007.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas Asociaciones, legalmente constituidas de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter provincial. Quedan excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones que no hayan cumplido con las bases de la convocatoria del año anterior.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada, se deberá incluir el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.-

No podrán solicitar subvenciones en la presente convocatoria, aquellas Asociaciones cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

La ayuda económica máxima concedida por todas las Entidades que colaboren en la actividad subvencionada no superará el 90% del presupuesto real de la actividad. Si las subvenciones recibidas superasen esta proporción o si el costo final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes a los modelos que aparecen en el anexo de estas Bases (podrán recogerse en el Departamento de Cultura, Deportes y Juventud). Deberá incorporarse la siguiente documentación:

- Programa valorado de las Actividades de la Asociación para el año 2007.
- Proyecto valorado y detallado de la actividad para la que se solicita la subvención.

- Memoria de Actividades de la Asociación durante 2006 señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

SEXTA.-

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes, y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) El interés general del proyecto presentado
- b) Continuidad en el tiempo de la actividad programada
- c) Memoria de la entidad
- d) Carácter tradicional o exclusivo de la actividad
- e) No tener apoyo de la actividad por otros cauces
- f) Colaboración con otro colectivo
- g) Prioridades en el ámbito cultural local
- h) Primar los actos culturales sobre los festejos
- i) La oportunidad de la actividad programada
- j) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Asociación de que se ha realizado la totalidad de la actividad subvencionada con re-

lación detallada de los ingresos, subvenciones y gastos generados por la actividad, tanto los ejecutados como los pendientes.

- Memoria de la actividad subvencionada.

- Documentos originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.

- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes del día 17 de octubre de 2007. Caso de no presentarse la justificación, se perderá el derecho a la subvención concedida.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 14 de diciembre de 2007, para las actividades desarrolladas en los meses de noviembre y diciembre, previa solicitud de la asociación con quince días de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de justificación.

DÉCIMA.-

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Las Asociaciones a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que la Asociación concorra a futuras convocatorias de ayudas por parte de la Diputación Provincial.

DUODECIMA.-

Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, la Diputación exigirá –incluso por la vía de apremio administrativo– el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/80 de 28 de diciembre y art. 8 del R.D. 2225/93 de 17 de diciembre.

ASOCIACIÓN CULTURAL

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:	D.N.I.
CARGO	TFNO.

II.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE:	Nº COMPONENTES:
LOCALIDAD	C.I.F.
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

III.- DATOS BANCARIOS

ENTIDAD	SUCURSAL
Nº CUENTA	

IV.- SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO A OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	C. CONCEDIDA
.....
.....
.....

V.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA

El abajo firmante, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales, aprobada por la Junta de Gobierno del día 19 de febrero de 2007, solicita la subvención arriba indicada, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- a) Programa valorado de actividades a desarrollar en el año 2007.
- b) Memoria de las actividades de la Asociación en 2006.
- c) Proyecto valorado y detallado de la actividad para la que se solicita subvención
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S. Social.

En a..... de de 2007

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SORIA

Soria, febrero de 2007.- El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo.

642

CONVOCATORIA de concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Soria.

La Excma. Diputación Provincial de Soria, consciente de las necesidades de la población juvenil soriana, y reconociendo la labor que vienen desarrollando diversas Asociaciones que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento, e incluso potenciación, de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, a cuyos efectos, conforme al Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2007 ha aprobado las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Asociaciones Juveniles para la realización de actividades durante el presente año, cuyo ámbito de actuación tenga carácter

provincial y se lleve a cabo en Municipios menores de 20.000 habitantes, en aplicación de los arts. 31 y 36. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades que podrán tener el siguiente doble carácter:

- a) Programaciones específicas, es decir, en las que se vea la realización de un programa concreto.
- b) Programaciones generales, es decir, las que desarrollen diversos programas durante todo el ejercicio económico.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de DOCE MIL EUROS (12.000 €) con cargo a la

partida presupuestaria 45110 48922 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para 2007.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas Asociaciones, legalmente constituidas de carácter juvenil, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación sea la Provincia de Soria. Se excluyen las Asociaciones que no hubiesen justificado la subvención concedida en la anterior convocatoria de estas ayudas.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, contratación de espectáculos y mantenimiento.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada, se deberá incluir el patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.-

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

La ayuda económica máxima concedida por todas las Entidades que colaboren en la actividad subvencionada no superará el 90% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo de estas Bases, al que se añadirá la siguiente documentación:

- Programa valorado de las actividades de la Asociación durante 2007.
- Proyecto valorado y detallado de la actividad para la que se solicita subvención.
- Memoria de Actividades de la Asociación durante 2006, señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León.

QUINTA.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

SEXTA.-

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará

constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- 1.- Asociaciones de ámbito local que presenta cuantificado un programa anual.
- 2.- Que dentro de las actividades que se propagan tengan especial reflejo las relacionadas con la formación, acceso de la juventud al empleo, autoempleo, etc., dirigidas a mantener a la población joven en sus respectivos registros rurales.
- 3.- Actividades encaminadas a educar en el tiempo libre y potenciar el asociacionismo.
- 4.- Grado de implantación (en la localidad) y número de miembros.
- 5.- Viabilidad del proyecto presentado.
- 6.- Interés general de la actividad presentada.
- 7.- El carácter abierto a la sociedad del proyecto a subvencionar.
- 8.- Carácter interasociativo de la actividad
- 9.- Carácter supramunicipal de la actividad.
- 10.- Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente de la Asociación beneficiaria, previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Asociación de que se ha realizado la totalidad de la actividad subvencionada con relación detallada de todos los ingresos, subvenciones y gastos generados por la actividad, tanto los ejecutados como los pendientes.
- Memoria de la actividad subvencionada.
- Documentos originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.
- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes del día 17 de octubre de 2007. Caso de no presentarse la justificación se perderá el derecho a la subvención concedida y no se podrá concurrir a la siguiente convocatoria de estas ayudas.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que

proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

DÉCIMA.-

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDÉCIMA.-

Las Asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la

ASOCIACIÓN JUVENIL

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:	D.N.I.
CARGO	TFNO.

II.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE:	Nº COMPONENTES:
LOCALIDAD	C.I.F.
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

III.- DATOS BANCARIOS

ENTIDAD	SUCURSAL
Nº CUENTA	

IV.- SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO A OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	C. CONCEDIDA
.....
.....
.....

V.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA

concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que la Asociación concorra a futuras convocatorias de ayudas por parte de la Diputación Provincial.

DECIMOSEGUNDA.-

Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, la Diputación exigirá -incluso por la vía de apremio administrativo- el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/80 de 28 de diciembre y art. 8 del R.D. 2225/93 de 17 de diciembre.

El abajo firmante, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales, aprobada por la Comisión de Gobierno del día 19 de febrero de 2007, solicita la subvención arriba indicada, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- a) Programa valorado de actividades a desarrollar en el año 2007.
- b) Memoria de las actividades de la Asociación en 2006.
- c) Proyecto valorado y detallado de la actividad para la que se solicita subvención

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de S. Social.

e) Acreditación del Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de C. y L.

En a..... de de 2007

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SORIA

Soria, febrero de 2007.- El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo.

643

CONVOCATORIA de concurso público para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Soria para la realización de actividades y espectáculos culturales.

La Excma. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia cultural, y reconociendo la necesidad de colaboración entre las diversas Administraciones que tienen competencias en materia cultural, estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para la realización de estas actividades, a cuyos efectos, conforme al Dictamen de la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2007 ha aprobado las presentes bases, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, para la convocatoria pública de ayudas económicas a Ayuntamientos de la provincia de Soria, menores de 20.000 habitantes, que realicen durante el presente año actividades culturales.

En consecuencia, se establecen las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Soria, con destino a la realización de actividades y espectáculos culturales durante el año 2007.

La solicitud se puede acoger a una de estas tres modalidades:

MODALIDAD A: Contratación de música tradicional en localidades de menos de 250 habitantes.

MODALIDAD B: Contratación de una única actividad cultural para la localidad.

MODALIDAD C: Programación general de la localidad.

La Corporación Provincial destinará a dichos Programas la asignación de 100.000 € con cargo a la consignación presupuestaria 45110 46211 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2007.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria menores de 20.000 habitantes. Sólo se realizará una solicitud por municipio, en la que se incluirán el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Asimismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, disco-móviles, parque recreativos, etc.

En la toda la publicidad generada por la actividad subvencionada, se deberá incluir el patrocinio de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

TERCERA.-

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria.

Tampoco podrán concurrir a esta convocatoria los ayuntamientos que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a Hacienda.

La ayuda económica máxima concedida por todas las Entidades que colaboren en la actividad subvencionada no superará el 70% del presupuesto real de la actividad. Si el costo final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria y se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo de estas Bases, al que se añadirá la siguiente documentación:

MODALIDADES A y B:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que aparece anexo a estas bases.

- Acuerdo del Órgano de Gobierno Municipal que corresponda, para la solicitud de la subvención.

MODALIDAD C:

- Proyecto detallado y valorado para el que se solicita la subvención.

- Programa valorado de las Actividades Culturales del Municipio en el año 2007, detallando los núcleos de población donde se realicen.

- Acuerdo del Órgano de Gobierno Municipal que corresponda para la solicitud de la subvención.

QUINTA.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.-

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observase que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al obje-

to de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento, que, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deportes y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) Número de habitantes, a considerar en los siguientes tramos:

- menos de 250 habitantes
- entre 250 y 1000 habitantes
- más de 1000 habitantes

b) Calidad del proyecto presentado.

c) Interés general del proyecto presentado.

d) Carácter tradicional de las actividades programadas.

e) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.

f) Estacionalidad del proyecto: primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).

g) Carácter creativo de las actividades programadas.

h) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este Departamento en ejercicios anteriores.

i) Otras subvenciones o ayudas concedidas al municipio por este Departamento para la contratación de espectáculos.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

MODALIDADES A y B:

- Certificación del Secretario de la Corporación de que se ha realizado la actividad subvencionada.

- Documentos acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida. Se presentarán los documentos originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas de los mismos y se acompañará del documento original que será sellado por el Departamento de Cultura y Juventud y devuelto al Ayuntamiento.

- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

MODALIDAD C:

- Certificación del Secretario de la Corporación de que se ha realizado la actividad subvencionada.

- Memoria de la actividad subvencionada.

- Certificación del Secretario de la Corporación de la relación de ingresos y gastos generados por la actividad en la que se incluya las subvenciones concedidas.

- Documentos acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida. Se presentarán los documentos originales o, en su defecto, se presentarán fotocopias compulsadas de los mismos y se acompañará del documento original que será sellado por el Departamento de Cultura y Juventud y devuelto al Ayuntamiento.

- Copia de la publicidad generada por la actividad donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 h. del día 17 de octubre de 2007. Caso de no presentarse se perderá el derecho a la subvención concedida.

La Diputación Provincial podrá ampliar este plazo hasta el día 14 de diciembre de 2007, para las actividades desarrolladas en los meses de noviembre y diciembre, previa solicitud del Ayuntamiento con quince días de antelación, como mínimo, de la finalización del plazo de justificación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial.

DÉCIMA.-

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

UNDECIMA.- MODIFICACIONES.

Los Ayuntamientos a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DECIMOSEGUNDA.-

Si la actividad subvencionada o fomentada no fuera realizada en todo o en parte, o lo fuera incumpliendo las condiciones impuestas, la Diputación exigirá -incluso por la vía de apremio administrativo- el reintegro de la subvención recibida hasta el momento en la parte que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/80 de 28 de diciembre y art. 8 del R.D. 2225/93 de 17 de diciembre.

AYUNTAMIENTO CIF:

LOCALIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Indicar nº de habitantes)

PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUAL:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEDICADO A ACTOS CULTURALES

SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO A OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	C. CONCEDIDA
.....
.....
.....

V.- PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

.....
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	SUBVENCION SOLICITADA

D/D^a, DNI, Alcalde-presidente/a del Ayuntamiento de, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y espectáculos culturales, aprobada por la Junta de Gobierno del día 6 de febrero de 2006, solicita la subvención arriba indicada, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- a)
- b)
- c)

En a de de 2007

D/D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, CERTIFICA que los datos que figuran en la presente solicitud son conformes a los datos obrantes en esta Secretaría.

En a de de 2007

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. SORIA

Soria, febrero de 2007.- El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo.

643b

BASES específicas que han de regir la convocatoria pública de las pruebas selectivas para la contratación con carácter temporal de dos Monitorios de Telecentros dentro del programa Soria Singular.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la contratación de dos monitores de informática adscritos a la red de telecentros de la provincia de Soria, con carácter laboral temporal, dentro del Programa Soria Singular, en el marco del Plan Avanza.

El procedimiento de selección será oposición.

II.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comuni-

dad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que se halla definida en el Tratado de Constitución de la Comunidad Europea, o familiares de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos establecidos en el art. 2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de II grado (Rama Informática), o del Ciclo Formativo grado superior (Rama informática), Diplomado o Licenciado/Ingeniero, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).

g) No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de diciembre).

h) Permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

i) Estar en situación de desempleo o de mejora de empleo, inscrito en los Servicios Públicos de Empleo.

Todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria han de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

III.- Instancias.

Se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, según el modelo que aparece en el Anexo II de la misma, debiendo hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II. Podrán presentarse en la forma que determinada el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común.

A la instancia se adjuntará copia de la tarjeta de demandante o mejora de empleo.

IV.- Admisión de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de Instancias, se aprobará la Lista de admitidos y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Del mismo modo se relacionarán los excluidos, con indicación del motivo excluyente, y se les concederá un plazo de diez días hábiles para reclamaciones, sin que por ello se paralice el procedimiento, (art. 71 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/99). Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo en la forma indicada.

V.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será oposición y constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en la realización de un Test de 50 preguntas relativo a las materias específicas y comunes del programa, siendo necesarias 30 preguntas acertadas para superar la prueba, penalizando las respuestas erróneas.

El tiempo máximo de realización de la prueba será de una hora.

VI.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La prueba descrita en la base V no podrán comenzar hasta pasado un mes desde la fecha de la publicación del de la Convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**. El comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con cinco días naturales de antelación, mediante Resolución de la Presidencia, publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los aspirantes.

VII.- Calificación ejercicios.

El ejercicio, de carácter obligatorio será calificado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener cinco puntos para su aprobación.

El Tribunal propondrá la contratación temporal de los dos aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido, cualquier propuesta de aprobados que rebase el número de puestos convocados será nula de pleno derecho (art. 18 Ley 30/84).

VIII.- Tribunal de Calificación.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Departamento de Informática.

- Un funcionario o personal laboral adscrito al Departamento de Informática.

- Dos a designar por la representación sindical, con titulación y categoría igual o superior al puesto a cubrir, de los que al menos uno será personal de Diputación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cualquiera de los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 28 de la Ley 30/92.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes.

El Tribunal por razones de objetividad podrá ayudarse de asesores o especialistas.

IX.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas y obtenida la puntuación total, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre de los aspirantes seleccionados -que será igual al número de puestos-, así como del resto de los aspirantes, por orden de mayor a menor puntuación y se elevará propuesta de contratación, así como de aprobación de Bolsa de Empleo al Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

9.2.- El aspirante propuesto con carácter previo a la contratación, deberá presentar, en el plazo de cinco días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

b) Fotocopia del título alegado en la convocatoria debidamente compulsada.

c) Certificaciones acreditativas de los requisitos o condiciones de la Base Segunda.

d) Declaración Jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme, ni haber sido separado del Servicio Público mediante expediente disciplinario.

e) Certificado ó informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Quienes no presenten la documentación antedicha en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada, o no reunieran alguna de las condiciones legales exigidas no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad cometida en la solicitud inicial.

La adjudicación de los puestos se hará atendiendo exclusivamente al orden de puntuación obtenido.

9.3.- Aportada la documentación exigida precedentemente la Presidencia formalizará el contrato correspondiente, cursando seguidamente la preceptiva alta en Seguridad Social.

X.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que planteen la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

XI.- Legislación aplicable e impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

En lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación la Ley 30/84, el RD 364/1995, el RD 896/1991, la Ley 7/85 y el RD 781/86.

XII.- Bolsa de Empleo.

Integrarán la bolsa de empleo derivada de la presente convocatoria, aquellos opositores que superando el ejercicio previsto en la convocatoria, no hubieran superado el proceso selectivo y no manifiesten expresamente su negativa a formar parte de la Bolsa de Empleo, y que hayan superado la misma, por orden descendente de puntuación.

La lista resultante de este proceso, tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo y su gestión se re-

girá por las mismas normas de funcionamiento aplicables al resto de Bolsas de empleo existentes en Diputación.

XIII.- Clase de Tribunal.

A efectos de abono de asistencias, el Tribunal se clasifica en la Categoría segunda, según lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

ANEXO I TEMARIO

A. Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

B. Materias Específicas

Tema 1.- Sistemas en red. Tipos. Componentes y topologías.

Tema 2.- Transmisión de datos. Medios. Tipos. Técnicas. Perturbaciones.

Tema 3.- Arquitectura de sistemas de comunicación. Niveles. Funciones. Servicios.

Tema 4.- Conexión de ordenadores en red. Elementos hardware necesarios. Tipos y características.

Tema 5.- Software de sistemas en red. Componentes. Funciones y estructura.

Tema 6.- Redes de área local. Hardware. Software. Recursos compartidos.

Tema 7.- Redes de área extensa. Interconexión redes locales.

Tema 8.- Análisis e implantación de un sistema en red.

Tema 9.- Instalación y configuración de sistemas en red local.

Tema 10.- Integración de sistemas. Medios de interconexión estándares.

Tema 11.- Evaluación y mejora del rendimiento de sistemas en red.

Tema 12.- Seguridad de los sistemas en red.

Tema 13.- Explotación y administración de sistemas en red.

Tema 14.- Análisis comparativo entre un sistema operativo multiusuario y un sistema en red.

Tema 15.- ADSL y WIFI.

Tema 16.- Banda ancha inalámbrica: UMTS, LMDS, WiMAX.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		POBLACIÓN	PROVINCIA
TELEFONO	TARJETA DESEMPLEO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

CONVOCATORIA

CUERPO, ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA	BOLSA DE EMPLEO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CARNET DE CONDUCIR
TITULACION EXIGIDA		FECHA B.O.P.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En a de de 2007.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 21 de febrero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. El Secretario, (Ilegible).

666

SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA de ayudas a cuidadores de personas dependientes para el año 2007.

El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria, ejecutando acuerdo de ésta, convoca concurso para el otorgamiento de ayudas económicas dentro del crédito presupuestario, para el programa de ayudas a cuidadores de personas dependientes, que residan habitualmente en el ámbito territorial de la provincia de Soria, al amparo del Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

BASES:

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto procurar respiro a los cuidadores de personas dependientes, para favorecer que estas puedan permanecer conviviendo en su domicilio habitual, con el fin de participar en la financiación de la contratación de una persona para el apoyo en las tareas del hogar, que en ningún caso podrá ser el cuidador, por una duración mínima de 20 horas semanales. Esta contratación podrá ser realizada directamente según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto, o bien, de forma indirecta a través de una entidad prestadora de servicios.

Segunda.- Concepto presupuestario.

El concepto presupuestario y el gasto destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria será de 54.850 € con cargo a la partida presupuestaria nº 3131022647 del presupuesto de esta corporación, que no podrá rebasarse.

Tercera.- Beneficiarios de las ayudas.

Los cuidadores familiares por consanguinidad o afinidad, tutores, guardadores y parejas de hecho o relaciones asimilables a las familiares que atiendan a personas dependientes para la realización de actividades de la vida diaria.

Cuarta.- Requisitos de acceso a las ayudas:

Para acceder a estas ayudas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Tanto la persona dependiente como el cuidador, deberán ser residentes en la Provincia de Soria.

b) La persona dependiente y el cuidador deberán convivir en el mismo domicilio. Excepcionalmente el cuidador podrá ser destinatario de esta ayuda no dándose dicha circunstancia, siempre que se justifique que es el cuidador principal, de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta regulación.

c) Se considerarán personas dependientes, a efectos de estas ayudas:

- Las personas mayores de 65 años que tengan dependencia total (3 puntos) en al menos 5 de las 8 variables del punto 1.1 "Autonomía para las actividades de la vida diaria", del Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 de la Gerencia de Servicios Sociales (B.O.C. y L. de 28 diciembre de 2001).

- Las personas menores de 65 años, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 75%, con una puntuación mínima de 40 puntos en necesidad de ayuda de tercera persona. Debiendo presentar certificado acreditativo de minusvalía emitido por la Gerencia de Servicios Sociales.

d) El cuidador solo podrá solicitar una ayuda.

e) Entre la persona contratada, el cuidador y/o la persona dependiente no podrá existir vínculo familiar de primer, segundo o tercer grado o relaciones asimilables a las familiares: tutores, guardadores o parejas de hecho.

f) Esta ayuda será compatible con cualquier otra dirigida al apoyo en el domicilio de la persona gravemente dependiente y el respiro de su cuidador.

g) En caso de ingresos temporales de la persona dependiente en centros residenciales, por respiro familiar, la prestación de la ayuda quedará en "suspensión" hasta la vuelta al domicilio del interesado.

h) Si la persona dependiente fuera usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, este servicio quedará en situación de "suspensión" durante el tiempo en que se este recibiendo la ayuda. Podrá prestarse de forma simultánea, cuando así se considere y sea propuesto favorablemente por la Comisión de Valoración del SAD y las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio sean relativas a "Atenciones de carácter personal" de la persona dependiente, con un máximo de 7,5 horas semanales.

i) El cuidador no deberá recibir retribución alguna por la atención prestada a la persona dependiente.

Quinta.- Tramitación.

El procedimiento de Tramitación será el siguiente:

La solicitud junto con la documentación requerida, ésta será registrada reglamentariamente y el Departamento de Servicios Sociales, comprobará si la solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria y en caso contrario, se le requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, el expediente será archivado sin mas trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de L.R.J. y P.A.C, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Recibida la citada documentación y a los efectos de la instrucción del correspondiente expediente administrativo, por el departamento de Servicios Sociales, se recabarán de las administraciones correspondientes los siguientes documentos: Certificado de Rústica y Urbana y Declaración de la Renta (I.R.P.F) del último ejercicio de todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona dependiente y de los miembros de la unidad de convivencia del cuidador, en su caso.

El Trabajador Social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del destinatario, realizará una baremación y valoración técnica sobre la necesidad de atención, así como, la adecuación de este tipo de ayuda. A la documentación requerida y mencionada anteriormente, se unirá el informe social del mismo.

Las solicitudes y la documentación una vez instruidas e informadas por el departamento de Servicios Sociales, se elevarán a la Comisión Técnica de Baremación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que propondrá en torno a la procedencia o no de la ayuda, así como de la cuantía que estará en función de la situación que se pretenda cubrir, de la renta per cápita anual del solicitante, de la persona dependiente, de los miembros de la unidad de convivencia de la persona dependiente y de los miembros de la unidad de convivencia del cuidador en su caso, así como de las limitaciones presupuestarias.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria, vista la propuesta de la Comisión Técnica de Baremación de Servicio de Ayuda a Domicilio, resolverá la procedencia o no de la concesión de la ayuda, así como la cuantía de la misma y procedimiento de justificación.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a comunicar por escrito en el Centro de Acción Social (CEAS) correspondiente, la baja, suspensión voluntaria o cualquier otra incidencia sobre la prestación que puedan implicar modificaciones, dentro de los siete días siguientes a aquel en que se produzca el hecho.

Sexta.- Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes deberán ir firmadas por el cuidador y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en instancia normalizada (Anexo I) presentadas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria, o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo legal previsto serán desestimadas por el órgano competente.

Plazo de presentación: las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta el 23 de noviembre de 2007.

Séptima.- Documentación a Presentar.

La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud Anexo I

- Certificado de empadronamiento y/o de convivencia del solicitante y la persona/s dependiente/s.

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (cuidador) y del/as persona/s dependiente/s.

- Informe médico de la situación psico-física de las personas dependientes y de otros miembros de la unidad de convivencia si procede, así como de la unidad de convivencia del cuidador en su caso emitido por el sistema público de la salud, Anexo II.

- Autorización de solicitud individual de certificados catastrales de rústica y urbana de todos los miembros de la unidad de convivencia, así como de la unidad de convivencia del cuidador en su caso Anexo III.

Si los bienes estuvieran arrendados, deberán presentar justificantes de los pagos de los arriendos.

- Certificado de minusvalía emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la persona dependiente, de los miembros de su unidad de convivencia si procede, así como la unidad de convivencia del cuidador en su caso.

- Fotocopia compulsada de la declaración de la renta y del patrimonio o certificado negativo expedido por el órgano competente, o en su defecto autorización a la Diputación Provincial para solicitarla Anexo IV de la persona dependiente, de su unidad de convivencia, y de la unidad de convivencia del cuidador, en su caso. Se tendrá en cuenta, la última declaración de la renta, siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia de la persona dependiente y del cuidador, desde la fecha a la que esta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica al cuidador. En caso de haberse producido algún cambio en el último ejercicio y no especificado, se presentarán documentos actualizados con los que se acredite la situación económica actual.

- Certificación expedida por el órgano correspondiente de pensiones, prestaciones o haberes de la persona dependiente, de su unidad de convivencia, o en su defecto certificación negativa, así como la unidad de convivencia del cuidador en su caso.

- Para las personas que no realicen declaración de la renta, certificación de los saldos bancarios y declaración jurada de

los ingresos de la persona dependiente, de los miembros de su unidad de convivencia., así como la unidad de convivencia del cuidador en su caso.

- Fotocopia del libro de familia, si procede en las unidades de convivencia que convivan con menores de edad.

- Informe social, baremación y valoración técnica sobre la necesidad de atención y la adecuación de este tipo de ayuda por parte de el Trabajador Social del CEAS correspondiente al lugar de residencia. En los casos en que el cuidador y la persona dependiente no convivan en el mismo domicilio el Trabajador Social elaborará un informe en el que indicará la residencia, condición de cuidador principal del solicitante, así como la oportunidad de la concesión de la ayuda, dada la excepcionalidad del caso; pudiendo solicitar al interesado cualquier documentación que se considere oportuna.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor carga del cuidador, en función de los siguientes criterios:

1) El mayor número de horas por las que sería necesario realizar el contrato.

2) La mayor puntuación en la capacidad funcional. En caso de ser dos las personas gravemente dependientes en la misma unidad de convivencia se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

3) La mayor edad del cuidador.

Octava.- Concesión de las Ayudas.

La Resolución de la Junta de Gobierno se constatará la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

En los casos de concesión, la Resolución expresará además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

- Número de horas que se financian semanalmente.

- Cuantía mensual por la que se concede la ayuda, indicando que incluye las cuotas de cotización a la Seguridad Social y el prorrateo de las pagas extraordinarias.

- Condiciones de pago y justificación.

- Número de horas mínimo por el que se debe realizar el contrato, y la obligatoriedad de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto, por el que se regula Relación Laboral Especial del Servicio del Hogar Familiar, B.O.E de 13 de agosto 1985.

- Periodo por el que se concede la ayuda durante el año 2006.

Novena.- Determinación de número de horas a financiar:

Podrán adjudicarse ayudas para la financiación de 20, 30 y 40 horas semanales, para ello se seguirán los siguientes criterios:

Con carácter general se adjudicarán 20 horas semanales de servicio.

En el caso de que en la unidad de convivencia exista un solo cuidador con dos personas que cumplan los requisitos de esta ayuda, podrán concederse 40 horas semanales.

También podrán concederse 30 horas semanales, cuando un solo cuidador tenga a su cargo a una persona dependiente y se de al menos uno de los siguientes factores:

- El cuidador tiene problemas de salud que le dificulta la atención de la persona dependiente

- Conviven con menores de 12 años.

- Conviven con otros miembros de la familia enfermos.

- Conviven con personas con minusvalía psíquica igual o superior al 33% o minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%.

No obstante, el cuidador cuando le correspondan 30 o 40 horas, podrá optar si así lo considera oportuno por una de las opciones inferiores.

Décima.- Condiciones de pago y justificación de las ayudas:

Las ayudas, se devengarán, con carácter periódico mensual, a mes vencido, previa presentación de los documentos justificativos que se relacionan.

1.- Para la justificación, el beneficiario, en el primer mes, una vez concedida la ayuda, deberá presentar en el CEAS correspondiente, el contrato firmado por el trabajador, así como el alta de éste en la Seguridad Social, o bien, en su caso el contrato firmado con la entidad prestadora del servicio.

2.- Para el resto de las mensualidades:

- Se justificará mediante documento que acredite haber realizado el pago al trabajador y el pago de las cuotas a la Seguridad Social., o bien, en su caso, documento que acredite haber realizado el pago a la entidad prestadora del servicio.

- Si existe algún cambio en la persona contratada deberá presentar nuevamente el contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social.

- Se presentará declaración del cuidador y de la persona, dependiente de haber permanecido en el domicilio durante el periodo justificativo, así como las incidencias que se hayan producido.

Los documentos reseñados, se presentarán mensualmente, en el CEAS correspondiente.

Undécima.- Importe de la Ayuda:

A. Para determinar el importe de la ayuda, se tendrá en cuenta:

1.- Los ingresos mensuales, computados según los siguientes criterios:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, entendiéndose ésta por todas las personas que convivan en el mismo domicilio familiar del solicitante. Si el cuidador no conviviera con la persona dependiente, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona dependiente y los de la unidad de convivencia del cuidador.

A tales efectos se computarán en todos los casos el 100% de los correspondientes a la persona o personas dependientes y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia serán los establecidos en el punto 3 "Situación Económica" de la Resolución de 19 de diciembre de 2001 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.(B.O.C. y L. de 28 de diciembre de 2001).

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicará las siguientes deducciones, en su caso:

Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): hasta un máximo del 80% del IPREM.

El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar. No se incluirá como gasto deducible el contrato o las horas que se financien con estas ayudas.

2.-Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) de dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma: 1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más.

A la renta resultante se le denomina Renta por persona equivalente (R) que será la cantidad a utilizar para el cálculo del importe de la ayuda.

3.- El módulo de coste para la financiación.

Para establecer el módulo de financiación se tiene en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) incluido el prorrateo de las pagas extras (Base de cotización), más el 18,30% de dicha base de cotización, que permanece constante, aún variando el número de horas por las que se realice el contrato.

Así pues los módulos de financiación para el año 2007 son:

Contrato de 40 h/semana: 787,52 €/mes.

Contrato de 30 h/semana: 621,09 €/mes.

Contrato de 20 h/semana: 454,76,00 €/mes.

En caso de optar por un número de horas inferior a las que le correspondan, se aplicará la cuantía de la ayuda por el número de horas que opte, siempre que esté dentro de los límites de financiación establecidos.

B. Cálculo del importe de la ayuda.

Los usuarios con "renta por persona equivalente" igual o inferior a 625 €, recibirán el 100% del módulo correspondiente al nº de horas del contrato.

No recibirán financiación los usuarios que vayan a realizar un contrato según el número de horas que se detalla a continuación y tengan una "renta por persona equivalente" superior a la que se indica:

- Contrato de 20 horas y renta por persona equivalente superior a 1.045 €

- Contrato de 30 horas y renta por persona equivalente superior a 1.200 €

- Contrato de 40 horas y renta por persona equivalente superior a 1.360 €

Cuando la "renta por persona equivalente" sea superior a 625 € e inferior a las cantidades señaladas anteriormente, el importe de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

IMPORTE DE LA AYUDA= 625+Módulo según nº de horas "Renta por persona equivalente".

Decimosegunda.- Extinción de la ayuda:

Esta ayuda se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia del cuidador o fallecimiento de este o de la persona dependiente causante de la ayuda.

- Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la ayuda o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, sin causa justificada.

- Por traslado de domicilio de la persona dependiente, si este supone cambio, tanto del cuidador principal y/o en la corporación local competente en la concesión y gestión de la prestación.

- Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.

- Por finalizar el periodo por el que se concedió en su caso.

- Por la desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.

- Por desaparición de alguno de los requisitos establecidos para la concesión y mantenimiento de la ayuda.

- Por incumplimiento en la justificación.

No será causa de suspensión, la ausencia temporal del cuidador del domicilio habitual por hospitalización.

Decimotercera.- Anulación y Reintegro de las ayudas.

Si la Administración constatará falsedad en los documentos que hubieren motivado la concesión de la ayuda o incumplimiento en las Bases, revocará las ayudas otorgadas y procederá al reintegro de las cantidades percibidas, incluso por la vía de apremio o administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES

1.- DATOS DE SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE:	D.N.I	
FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO CON LA PERSONA DEPENDIENTE		LOCALIDAD
DOMICILIO	C.P.	PROVINCIA	TFNO:
NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			

2.- DATOS DE LA/S PERSONA/S DEPENDIENTES

APELLIDOS	NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I	TFNO:	

APELLIDOS	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO D.N.I	TFNO:

HORAS QUE SOLICITA: 20 30 40

Nº DE CUENTA:.....

A, de de 200.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

ANEXO II
INFORME MÉDICO

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 EDAD:.....D.N.I:
 DOMICILIO:
 LOCALIDAD:
 C.P.:.....TFNO:

ANTECEDENTES PERSONALES:

ESTADO DE SALUD ACTUAL:

- Limitaciones en el campo visual:
 Leve Moderada Total
- Limitaciones en el campo auditivo:
 Leve Moderada Total
- Incontinencia:
 Leve Moderada Total
- Patología respiratoria:
 Leve Moderada Total
- Dificultad en el manejo de las extremidades superiores:
 Leve Moderada Total
- Dificultad en el manejo de las extremidades inferiores:
 Leve Moderada Grave
- Patología cardíaca:
 Leve Moderada Grave

- Alteraciones del comportamiento:
 - Conductas agresivas
 Leve ® Moderada Grave
 - Conductas disfuncionales. Problemas de comunicación:
 Leve Moderada Grave
 - Tendencias depresivas:
 Leve Moderada Grave
 - Otros:
- DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

.....

OBSERVACIONES :

.....

En a de de 2007

El Colegiado,

Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS CATASTRALES.

D./Dª con, D.N.I. y, domicilio en
 calle

AUTORIZO al Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Soria, a solicitar de forma individual a la Gerencia Catastral, los certificados catastrales de rústica y urbana, a efectos de completar el expediente de ayudas de apoyo a las familias de personas gravemente dependientes.

En a de 2007.

Firma del solicitante

Así mismo la personal gravemente dependiente, los miembros de su unidad de convivencia, y los miembros de la Unidad de convivencia del cuidador, en su caso que se incluyen la continuación. Autorizan al Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Soria en los mismos términos expuestos anteriormente:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA
.....
.....
.....
.....

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE NIVEL DE RENTAS.

D./D^a..... con D.N.I..... y, domicilio en
.....Calle.....

AUTORIZO al Departamento de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Soria, a solicitud de forma individual a la Agencia Tributaria, certificado del nivel de rentas en virtud del art. 95.1K de la Ley General Tributaria y certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 67/1997, de 20 de marzo, así como cualquier otro dato correspondiente a las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre la renta de las personas físicas del año, que se precise para completar el expediente de ayudas de apoyo a familias de personas gravemente dependientes.

En a de 2007.

Firma del solicitante

Así mismo la personal gravemente dependiente, los miembros de su unidad de convivencia, y los miembros de la Unidad de convivencia del cuidador, en su caso que se incluyen la continuación. Autorizan al Departamento de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Soria en los mismos términos expuestos anteriormente:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FIRMA
.....
.....
.....
.....

VALORACIÓN DE AYUDAS A CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES. (Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de Ayuda a Domicilio en Castilla y León, aprobado por Resolución de 19 de Diciembre de 2001 de la Gerencia de Servicios Sociales, BOCyL de 28 de Diciembre de 2001)

1. CAPACIDAD FUNCIONAL

1.1 Autonomía para las actividades de la vida diaria (máximo 24 puntos)

	<i>Solo</i> <i>(0 p.)</i>	<i>Con ayuda</i> <i>(1 p.)</i>	<i>Dependiente</i> <i>(3 p.)</i>	<i>Total puntos</i>
1.1.1 Levantarse/acostarse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.1.2 Bañarse/ ducharse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.1.3 Vestirse/ desvestirse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.1.4. Arreglo personal (aseo diario)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.1.5. Comer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.1.6. Desplazarse	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1.1.7. Subir y bajar escaleras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<i>No tiene/Ocasional</i>	<i>Frecuente</i>	<i>Total</i>	
1.1.8. Incontinencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

TOTAL PUNTOS:

2. SITUACIÓN ECONÓMICA

(Rendimientos calculados en cómputo mensual obtenidos por la unidad de convivencia)

2.1 Ingresos de trabajo personal o pensiones

(Prorrateo mensual de ingresos netos anuales)

2.2 Bienes urbanos arrendados

(Prorrateo mensual de la renta anual íntegra deduciendo el impuesto correspondiente)

2.3 Bienes rústicos arrendados.....	(Prorrateo mensual de la renta anual íntegra deduciendo el impuesto correspondiente)
2.4 Bienes rústicos sin arrendar (excepto vivienda habitual)	(Prorrateo mensual del 10% del valor catastral)
2.5 Bienes rústicos sin arrendar	(Prorrateo mensual del 10% del valor catastral)
2.6. Capital mobiliario	(Prorrateo mensual de los rendimientos de acciones, dinero, títulos, fondos de inversión, etc.)
TOTAL INGRESOS MENSUALES	
Nº miembros unidad de Convivencia	
FDO: TRABAJADOR SOCIAL	

NOTA: Cálculo de la situación económica será 100 % de la persona gravemente dependiente y cónyuge el 50% del resto de los miembros de la unidad de convivencia.

Soria, 15 febrero de 2007.- El Presiente, Efrén Martínez Izquierdo.

664

CONVOCATORIA de Ayudas de Emergencia Social, para el ejercicio de 2007.

El Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial, ejecutando acuerdo de ésta, convoca concurso para el otorgamiento de ayudas dentro del crédito presupuestario, para atender situaciones de extrema urgencia o necesidad grave de personas físicas, que residan habitualmente en el ámbito territorial de la provincia de Soria, a tenor de las previsiones mínimas establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 9 de 1995) y con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad

Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones no periódicas, de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Segunda.- Naturaleza:

Su naturaleza es de subvención condicionada, al estar vinculada su percepción al cumplimiento de las contraprestaciones establecidas en el Proyecto Individualizado de Inserción de la unidad de convivencia. Y viene determinada a la disponibilidad económica del ejercicio presupuestario.

Tercera.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que residiendo habitualmente en la Provincia de Soria, se encuentren en alguna de las situaciones de necesidad determinadas en esta convocatoria y que reúnan los requisitos establecidos en la misma convocatoria.

Cuarta.- Concepto Presupuestario:

El concepto presupuestario y el gasto destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria será de 39.000 € con cargo a la partida nº 31310-22623 del presupuesto de esta Corporación, que no podrá rebasarse.

Quinta.- Situaciones cubiertas por las ayudas:

1. Para cubrir gastos en alojamientos temporales ante emergencias o siniestros.

2. Para necesidades básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia (determinando tiempo, cuantía y circunstancias agravantes) y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas, por los sistemas de protección social (manutención, vestido, prótesis...).

3. Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habitabilidad.

4. Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

5. Con carácter complementario para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, y prótesis siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

6. Las cuantías para cubrir posibles endeudamientos se concederán sólo en relación con los supuestos anteriores y aquellos otros que se establezcan por las Corporaciones Locales.

Sexta.- Requisitos de acceso:

- Estar empadronado en la provincia de Soria con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

- Ser mayor de dieciocho años. No obstante, podrán ser beneficiarios los menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores.

- Las personas solicitantes y los miembros de la unidad de convivencia deberán comprometerse a realizar las contraprestaciones incluidas en el Proyecto Individualizado de Inserción.

- Se establece como requisito imprescindible para poder acogerse a estas ayudas que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 6.034 € brutos, en el caso de unidad familiar de un solo miembro. Esta renta será de 6.753 € en el caso de personas con minusvalía.

- Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementándola en 1.510 € por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar; que será de 1.690 € para los miembros adicionales de la unidad familiar de personas con minusvalía.

- La ponderación de la situación económica se obtendrá de los rendimientos calculados en cómputo anual, los doce meses in-

mediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, obtenidos por la unidad de convivencia (unidad económica familiar) del solicitante de la ayuda. Se incluyen los rendimientos procedentes de:

- Pensiones, sueldos o ingresos análogos. Resultará de computar los ingresos brutos anuales por este concepto.

- Bienes urbanos:

Bienes urbanos arrendados. Resultará de computar la renta anual bruta que produzcan los mismos deduciendo el impuesto correspondiente.

Bienes urbanos sin arrendar. Resultará de aplicar el 10% del valor catastral de dichos bienes; exceptuando la vivienda habitual.

- Bienes rústicos:

Bienes rústicos arrendados. Resultará de computar la renta anual bruta que produzcan los mismos deduciendo el impuesto correspondiente.

Bienes rústicos sin arrendar: Resultará de aplicar el 10% del valor catastral de dichos bienes.

- Capital mobiliario: Resultará de computar los rendimientos brutos anuales que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, títulos, etc...) deduciendo el impuesto correspondiente.

A estos efectos, se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducciones en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por lo tanto, no se consideran miembros computables de la unidad familiar, las personas que convivan en el domicilio del solicitante y no tengan derecho a deducciones en los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

A los efectos de computar los ingresos del solicitante y unidad familiar, se tendrán en cuenta todos los ingresos percibidos en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

No obstante en supuestos excepcionales y singulares de índole social, así apreciados por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Técnica de Valoración de las Ayudas de Emergencia Social, debidamente justificados y a propuesta del Trabajador Social del Centro de Acción Social correspondiente, se resolverán situaciones en las que se supere la renta per cápita establecida.

Séptima.- Tramitación y cuantía de las ayudas:

Una vez presentada la solicitud junto con la documentación requerida, ésta será registrada reglamentariamente y el Departamento de Servicios Sociales comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria. En caso contrario, se le requerirá al interesado en la forma establecida en el Art. 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, el expediente será archivado sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 42.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Recibida la citada documentación y a los efectos de la instrucción del correspondiente expediente administrativo, por el departamento de Servicios Sociales se recabarán de las Administraciones correspondientes los siguientes documentos: Certificación de rústica y urbana y declaración de la renta (IRPF) del último ejercicio.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas por el Departamento de Servicios Sociales, serán valoradas por la Comisión Técnica de Valoración de las Ayudas de Emergencia Social, constituida al efecto, que hará propuesta en torno a la procedencia o no de la ayuda, así como de la cuantía, que estará en función de la situación de la ayuda que se pretenda cubrir, de la renta per cápita anual del solicitante y de los miembros que componen la unidad familiar así como de las limitaciones presupuestarias y la forma de cobro de la misma, pago único o pago fraccionado y forma de justificación (mediante facturas, ticket o cualquier otro documento de valor justificativo).

La Junta de Gobierno visto el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de las Ayudas de Emergencia Social, resolverá la procedencia o no de la concesión de la ayuda, la cuantía de la misma, forma de pago y justificación (mediante facturas, ticket o cualquier otro documento de valor justificativo). Posteriormente se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Sanidad.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su totalidad el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del ingreso mínimo de inserción por la parte de la Comunidad Autónoma.

Las ayudas se concederán por una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico.

Octava.- Criterios de valoración:

Tendrán preferencia en la obtención de estas ayudas las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

Asimismo se considerarán prioritarias las familias que además de escasos recursos económicos tengan a su cargo menores o incapacitados.

Igualmente, se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean perceptores de Pensiones Asistenciales de Ancianidad e Invalidez concedidas o gestionadas por la Administración de Castilla y León.

Novena.- Solicitudes y Plazo de presentación:

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en instancia normalizada (anexo I), en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria, o conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo legal previsto serán desestimadas por el órgano competente.

Plazo de presentación: las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 16 de noviembre de 2007. (El Plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la adquisición de libros o material escolar finalizará el 26 de octubre de 2007).

Décima.- Documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada (Anexo I).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, de todos los miembros de la unidad familiar y que conste la fecha de alta en el Padrón.
- Calificación de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales. (Si se trata de minusválido).
- Certificado de la Junta de Castilla y León, en el que conste que el solicitante y demás miembros de la unidad familiar no han percibido durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud beca por asistencia en un centro especializado.
- Certificación de la Junta de Castilla y León de la prestación que percibe el solicitante y demás miembros de la unidad familiar durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, clase y cuantía en su caso, o certificación negativa.
- Certificado acreditativo de haberes de todos los miembros de la unidad familiar solicitante, expedido por la Empresa u Organismo de quién perciben sus ingresos, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificación del I.N.S.S. de la prestación que percibe el solicitante y demás miembros de la unidad familiar durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, clase y cuantía en su caso, o certificación negativa.
- Certificación del I.N.S.S. de la prestación de Protección Familiar que perciben los miembros de la Unidad Familiar por menores a su cargo o minusválidos; o en su defecto, declaración jurada de los mismos de que no perciben Protección Familiar.
- Historia laboral de todos los miembros de la unidad familiar, en edad laboral.
- Certificación del INEM de la prestación que percibe el solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en edad laboral, durante el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, clase y cuantía en su caso, o certificación negativa.
- Certificado o informe médico en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.
- Justificantes o facturas (presupuesto de los medios que se utilizarán para resolver la necesidad).
- Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar solicitante, que se considere necesaria para completar el expediente.
- Informe del Asistente Social del C.E.A.S. correspondiente, con valoración y dictamen técnico sobre la concesión o denegación razonada, de la ayuda solicitada; así como forma de pago que podrá ser fraccionada, si las circunstancias lo aconsejan. Dicho informe será preceptivo para la resolución de la ayuda.
- Proyecto Individualizado de Inserción.
- Declaración jurada de no percibir ayudas de la misma finalidad de otros organismos (anexo II).

Decimoprimera.- Compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas previstas serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario proce-

dente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, excepto las solicitudes para las ayudas de adquisición de libros o material escolar que sólo se podrán solicitar a través de esta convocatoria en el supuesto que el organismo competente no convocase ayudas para este fin.

Decimosegunda.- Justificación de las ayudas concedidas:

Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en su Centro de Acción Social correspondiente, en el plazo establecido en el acuerdo de concesión, la justificación correspondiente al destino dado a la Ayuda concedida. (Mediante facturas, ticket o cualquier otro documento de valor justificativo).

Los pagos fraccionados de estas Ayudas están condicionados a la presentación de la justificación correspondiente, en forma y plazo establecido y al informe favorable emitido por el Técnico del Centro de Acción Social correspondiente.

El Centro de Acción Social emitirá Informe sobre la conformidad de la justificación realizada, el cual se remitirá al Organismo Instructor del Expediente (Departamento de Servicios Sociales de Diputación Provincial de Soria), que se unirá al expediente del interesado para acogerse a estas Ayudas en posteriores Convocatorias.

Decimotercera.- Denegación y extinción de la Ayuda:

Serán motivos de denegación de la Ayuda:

- No cumplir los requisitos de acceso a la convocatoria.
- Fallecimiento del solicitante.
- Limitación presupuestaria.

Serán motivos de extinción de la Ayuda:

- Fallecimiento del interesado.
- Desaparición de la situación de necesidad que motivo la concesión de la Ayuda.
- Ocultación o falsedad comprobada de la justificación, así como no justificar en plazo y forma establecida.
- Incumplimiento de los acuerdos del Proyecto Individualizado de Inserción.
- Traslado de domicilio fuera de la provincia de Soria e incluido el traslado a Soria capital.

El Técnico del CEAS correspondiente deberá informar de las causas de extinción de la Ayuda.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los titulares y beneficiarios de estas Ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- Cumplir los acuerdos del Proyecto Individualizado de Inserción.
- Presentar la justificación de la Ayuda en la forma y plazo establecido.
- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- Permitir y facilitar la actuación de los Técnicos del Centro de Acción Social correspondiente, en la evaluación de la situación y comprobación de la aplicación de la Ayuda.

Decimocuarta.- Anulación y reintegro de las ayudas:

Si la Administración constata falsedad en los documentos que hubieren motivado la ayuda o incumplimiento en las Bases, revocará las ayudas otorgadas y procederá al reintegro de las cantidades percibidas, incluso por la vía de apremio o administrativa.

ANEXO N º I
SOLICITUD AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Nombre y Apellidos del Solicitante: N.I.F.:
Edad, Estado Civil, Domicilio:, Localidad:
Provincia: Tfno.:, Profesión:, Nº de Seguridad Social:

Número de personas que conviven en el domicilio incluido el solicitante:

Ingresos Familiares Anuales: €, Procedencia de los Ingresos:

¿Solicitó ayuda el año anterior? ¿Por qué concepto?: Cantidad recibida: €

Causas que motivan la petición de la ayuda:

Cantidad solicitada: €.

Número de cuenta y entidad donde se ingresará la ayuda:

Se adjuntan los documentos señalados con asterisco en el anverso de la solicitud.

– DECLARO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

– AUTORIZO: A la Excm. Diputación Provincial de Soria, para que realice las consultas necesarias de los ficheros de gestión catastral y de IRPF, para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos y completar el expediente de solicitud de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

En a de de 2007

ANEXO II
DECLARACION JURADA

D./Dª con N.I.F., declaro bajo juramento que no percibo de otros organismos ayudas de la misma finalidad que la solicitada, ni disfruto gratuita y simultáneamente de servicios que cubren los mismos supuestos y necesidades objeto de la presente solicitud. En caso de haber percibido ayuda, declaro que la cuantía otorgada ha sido de € por el organismo y que ésta no cubre la totalidad de la necesidad objeto de la petición que asciende a €.

Asimismo, si me concedieran la ayuda económica solicitada me comprometo a utilizarla para el fin expresado en la petición.

Y para que conste firmo en:

..... a de de 2007

(firma del solicitante)

Soria, 21 de febrero de 2007.– El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo.

665

AYUNTAMIENTOS
SORIA

Ejecutando acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2007 y en base a lo dispuesto en el art. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la contratación del suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Soria, mediante concurso, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Soria, Sección de Contratación, nº de expediente 3/2007.

2.- *Objeto del contrato:* Suministro de material de oficina para el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

4.- *Presupuesto del contrato:* Asciende a un total de 25.000 euros, I.V.A. y transporte incluidos, presentándose las ofertas a la baja.

5.- *Garantías y fianzas:* La provisional se fija en la cantidad de 500 Euros y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:* En Copistería Copiadoras Digiales de Soria, S.L., sita en Calle Plaza del Rosario nº 3, 42002 Soria, con teléfono 975 21 30 54 y 975 21 30 86 y en la sección de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor nº 9, 42002 Soria, teléfono (975) 24 09 50 y fax nº 22 68 61 hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Plazo de duración del contrato:* Se realizará en un período máximo de 18 meses.

8.- *Presentación de proposiciones:* Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, o por correo conforme a lo pre-

visto en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas, y con la documentación indicada en el mismo.

9.- *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 13,00 horas del martes siguiente al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

10.- *Gastos de anuncios*: Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 19 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 636

— — —

URBANISMO

Haizhen Ye, solicita licencia municipal para la actividad de tienda de artículos de regalo y textil, a ubicar en local sito en la C/ Numancia, nº 15 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 16 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 673

— — —

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación U-18, C/ Betetas de esta ciudad.

De conformidad y en cumplimiento del art. 76 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se consideren procedentes; caso de no presentación de alegaciones o formulación de informes contrarios a la aprobación del proyecto, el mismo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa, conforme al art. 258.2 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 19 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 674

— — —

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 13 de febrero de 2007, acordó el inicio de expediente de expropiación forzosa a los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector P-1 "Prados Vellacos SUD-OD-1",

El citado documento queda sometido a período de información pública para que durante el plazo de 20 días quienes puedan resultar interesados formulen cuantas observaciones y reclamaciones consideren oportunas.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/04 de 29 de enero).

Soria, 19 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 675

PERDICES

PRESUPUESTO EJERCICIO 2007

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perdices, 19 de febrero de 2007.- El Alcalde pedáneo, Eulogio Almería Tarancón. 669

CUBO DE LA SOLANA

Preparado el Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2007 se expone al público en el tablón de anuncios y **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de reclamaciones, durante veinte días hábiles a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante el mencionado plazo los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Cubo de la Solana, 20 de febrero de 2007.- El Alcalde, R. Óscar Gómez Rodrigo. 670

GOLMAYO

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto municipal del año 2006.

Dicho expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por término de quince días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Golmayo, 31 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 671

FUENTECANTOS

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuentecantos, 21 de febrero de 2007.- El Alcalde, Ángel Romero Langa. 676

— · —

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento celebrada el día 21 de febrero de 2007 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de "abastecimiento de aguas mediante pozo profundo", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego:

1.- *Entidad adjudicadora.* Excmo. Ayuntamiento de Fuentecantos.

2.- *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Abastecimiento de aguas mediante pozo profundo.

b) Lugar de ejecución: Fuentecantos.

c) Plazo de ejecución: 15 de agosto de 2007.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 96.333,91 euros.

5.- *Garantías.*

Provisional: 2% del Presupuesto de licitación: 1.926,68 euros.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuentecantos.

b) Localidad: Fuentecantos.

c) Horario: miércoles de 10,00 a 14,00 horas.

d) Teléfono: 975-25 05 09.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No se exige.

8.- *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la recogida en el apartado 2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuentecantos los miércoles de 10,00 a 14,00 horas; el resto de la semana en el domicilio de la Sra. Teniente de Alcalde, en la Localidad, de 10,00 a 14,00 horas.

9.- *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Fuentecantos.

b) Localidad: Fuentecantos.

c) A las 14,00 horas del miércoles hábil siguiente al día en que termina el plazo de presentación de proposiciones; si coincide con festivo, el día hábil siguiente.

10.- *Gastos de anuncios.* Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Fuentecantos, 21 de febrero de 2007.- El Alcalde, Ángel Romero Langa. 677

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la subestación transformadora 132/30-12 KV, en Esteras (Soria).

Con fechas 23 de julio de 2003 (B.O.C. y L. 09.10.03 y **Boletín Oficial de la Provincia** 27.08.03), 21 de mayo de 2003 (B.O.C. y L. 18.06.03 y **Boletín Oficial de la Provincia** 18.06.03) y 31 de marzo de 2003 (B.O.C. y L. 25.04.03 y **Boletín Oficial de la Provincia** 30.04.03), se realizaron las informaciones públicas de las solicitudes de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de los parques eólicos "Sierra Ministra", titularidad de Eólica de Sierra Ministra S.L., "Caramonte" y "Carrascalejo Monte Alto", titularidad de Eólica de Medinaceli S.L., respectivamente, en las cuales figuraba que la energía se entregaría a la Subestación propia de cada parque. Con la finalidad de reducir las afecciones medioambientales, se ha adoptado la solución de proyectar una subestación a 132 KV que recoja la energía de estos tres parques, por lo que, y a los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y en el Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el proyecto de la Subestación Transformadora Esteras (Soria) cuyas características principales se señalan a continuación:

a) *Solicitante:* Eólica de Medinaceli, S.L.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación:* Medinaceli.

c) *Finalidad:* Transformación de energía eléctrica de los parques eólicos "Sierra Ministra", "Caramonte" y "Carrascalejo y Monte Alto".

d) *Características principales:*

Subestación intemperie, en simple barra, con dos posiciones de línea a 132 kV, tres posiciones de transformador, las posiciones 1 y 2 con transformadores de 50 MVA, relación 132/30 kV y 20 MVA, relación 132/12 kV, comparten edificio de servicio y control, y la posición 3 con transformador de 40 MVA, relación 132/30 kV, dispone de edificio de servicio y control propio, al igual que el nudo colector dispone del suyo.

e) *Presupuesto*: 2.156.066,88 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, sito en C/ Campo Nº 5, en días laborables y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen por triplicado las alegaciones procedentes en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Esta publicación se efectúa igualmente, a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Soria, 9 de febrero de 2007.– El Jefe del Servicio, (por delegación, en virtud de Resolución de 27.01.04), Gabriel Jiménez Martínez. 650

— — —

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: L.S.M.T. a 13,2 KV, C.T. en edificio prefabricado de hormigón de 630 KVAS y L.S.B.T. para 16 viviendas adosadas en Golmayo (Soria). (Expediente: AT-9329 15/2007)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario*: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto*: Ampliación y mejora de la calidad de suministro.
- c) *Características*:

Modificación de la línea aérea trifásica a 13,2 kV de suministro a C.T. Valero, que se retranquea hasta el apoyo nº 86, que se sustituye por apoyo de conversión a subterráneo, instalándose un C.T. prefabricado con un equipo de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, transformador de 630 KVA relación 13,2-20 kV B2, cuadro de baja tensión de cinco salidas protegidas por fusibles. Red de baja tensión trifásica de tres circuitos subterráneos de 200, 225 y 40 m. conductores XLPE 0,6/1 kV, 3x1x240 + 1x150 mm. Al.

d) *Presupuesto*: 73.733,35 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependen-

cias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria C/ Campo, 5-4ª planta, Soria

Soria, 13 de febrero de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, (por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 651

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de D. Clemente Jiménez Muñoz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A., Nueva Almazán S.A., en reclamación por pensión de jubilación, registrado con el núm. 62/2007 se ha acordado citar a Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2007 a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán, Decoración y Regalo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 14 de febrero de 2007.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 680

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria